Tegucigalpa Honduras, C.A
Tel.Directo. (504) 2235-6942 Ext. 1171, 1159
www.upnfm.edu.hn

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS

DAVID ORLANDO MARIN LOPEZ, Máster en Administración de Empresas, mayor de edad, casado, hondureño, con residencia y domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con cédula de identidad número 0803-1956-00303, actuando en su condición de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN**, con facultades suficientes para este acto, quien en este Contrato se denominará EL RECTOR; y de otra parte **DIRIAN MILAGRO LEIVA RIVERA**, mayor de edad, hondureña, Licenciada en Letras, con domicilio en la Ciudad de La Ceiba y en tránsito por la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con identidad número 0704-1987-00368, actuando en su condición personal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS** en los términos, condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga a prestar sus Servicios Profesionales, en el **CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE LA CEIBA** de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN**, como Docente, quien se responsabiliza a entregar el siguiente producto: **PPL-4802 SEMINARIO DE DESARROLLO PROFESIONAL**, Sección U.; **PPL-5101 PRACTICA PROFESIONAL II EN LA ENSEÑANZA DEL ESPAÑOL**, Sección U.; **ELL-2506 ESTRUCTURA DE LA LENGUA: MORFOSINTAXIS**, Sección U.- **SEGUNDO: RESPONSABILIDADES: EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con los Servicios Profesionales descritos en este contrato y en tal sentido asume toda la responsabilidad legal, de acuerdo con las leyes de nuestro país.- **TERCERO: COSTOS Y FORMAS DE PAGO**: **EL RECTOR** dice que la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN** pagará a **EL CONTRATISTA** la cantidad global de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (L. 251,728.11)**, los que se le cancelarán a solicitud del contratista a razón mensual de: **TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 3,945.58)** en el mes de enero, **VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 23,673.49)** en cada uno de los meses de marzo a noviembre y **ONCE MIL CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (. 11,047.63)** en el mes de diciembre, previa acta de recepción del Servicio Profesional realizado a satisfacción de la Dirección del Centro Regional de La Ceiba, *cargados al objeto del gasto 24900 Otros Servicios Técnicos Profesionales.*- **CUARTO**: **PLAZO DEL CONTRATO**: Este servicio profesional lo realizará en el periodo comprendido del **26 enero al 14 de diciembre del año 2015**, lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.- **QUINTO**: **RESOLUCIÓN**: Este Contrato podrá ser resuelto por los casos siguientes: a) Atraso injustificado por cualquiera de

las partes, en cumplir con los trámites y requisitos establecidos en este contrato; b) que EL CONTRATISTA ceda o Traspase o por cualquier otro título transmita el presente contrato a terceros, sin la autorización previa, expresa y por escrito de **EL RECTOR**; c) Por mutuo acuerdo entre las partes; d) Que cualquiera de las partes deje de cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato, después de habérsele requerido por escrito; e) Por los demás causales legales.- **SEXTO**: **EL CONTRATISTA** libera a la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN**, de toda responsabilidad laboral presente o futura con su persona por ser este un Contrato de Servicios Profesionales y Técnicos y carecer este del *elemento de subordinación que* tipifican los Contratos laborales.- El presente contrato es de Prestación de Servicios Profesionales sujeto al derecho administrativo de conformidad al articulo 3, literal **a)** de la Ley de jurisdicción Contencioso Administrativo, por tal razón para este Contrato El Contratista no se considerará como trabajador subordinado, y no adquirirá los beneficios que otorgan a los trabajadores permanentes de la Institución y desempeñará su labor con responsabilidad y con la diligencia que se requiera.- **SÉPTIMO**: Ambas partes declaran que aceptan los términos del presente Contrato y en consecuencia quedan vinculados en la relación profesional a que se refiere el mismo.- Prometen además, darle el debido cumplimiento, en todo lo que previsto en cuanto a obligaciones y derechos de las partes, se sujetarán a lo dispuesto en la Leyes Administrativas que regulan este tipo de contrato.- En fe de lo cual, ambas partes aceptan el presente Contrato y firman este documento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil quince.

MAE. DAVID ORLANDO MARIN L.
El Rector

DIRIAN MILAGRO LEIVA RIVERA
El Contratista